



*Hacienda de Copala
Fotografía: Archivo General del
Municipio de Zapopan*

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 14 FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reforma del artículo 13 fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco y se autoriza la reforma del artículo 14 fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de otorgar becas de educación básica y media superior, a los hijos y dependientes económicos menores de edad de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, que hayan caído en acción de cumplimiento de su deber en los siguientes términos:

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. Los elementos de la Comisaría General, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir una remuneración acorde con la calidad y riesgo de sus funciones en sus rangos y puestos respectivos, la que no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo;
- II.** Percibir un aguinaldo anual de cincuenta días de salario, que se calculará considerando para su deducción, las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas; aquellos elementos que no hayan cumplido un año de prestación de servicio, se les pagara esta prestación de manera proporcional;
- III.** Recibir las prestaciones y gratificaciones a que tenga derecho, así como gozar de un sistema de retiro digno, establecidos en el presupuesto y ordenamientos correspondientes;
- IV.** Recibir un trato digno por parte de sus superiores jerárquicos;
- V.** A que se le proporcione la capacitación y adiestramiento que se establecen en el Reglamento de Servicio de Carrera;

- VI.** Recibir por parte de la Institución, el uniforme reglamentario, el equipo que garantice su seguridad y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Participar en los concursos de promoción para ascender a la jerarquía inmediata y ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos, cuando su conducta y desempeño lo ameriten, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Servicio de Carrera;
- VIII.** Disfrutar de diez días de vacaciones por cada seis meses de servicio, apegándose al rol previamente establecido;
- IX.** Solicitar permisos o licencias sin goce de sueldo, será requisito solicitarlos por escrito y con quince días de anticipación para su estudio y determinación de lo conducente;
- X.** Las mujeres durante el embarazo o lactancia se regirán por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco o cualquier otra norma aplicable al caso concreto;
- XI.** Recibir asistencia jurídica por parte de la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General dependiente de la Sindicatura Municipal, cuando al actuar con apego a las disposiciones legales, exista un proceso ante autoridad competente por motivo de la actuación dentro del servicio, en los casos de procesos internos de responsabilidad, la asesoría o representación correrá a cargo del elemento;
- XII.** Recibir atención médica oportuna sin costo alguno para el elemento. En casos de urgencia, de lesiones en cumplimiento de su función pública, serán atendidos en hospitales públicos o privados, en cuyo caso los gastos originados serán cubiertos por la dependencia Municipal que corresponda;
- XIII.** A formular por escrito al Comisario General, cualquier inconformidad derivada del servicio, así como de la relación con sus compañeros o superiores jerárquicos;
- XIV.** En lo no previsto en este reglamento relativo a los derechos de los elementos, se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal y demás disposiciones legales aplicables; y
- XV.** *Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60*

Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias, entregada mensualmente, por hijo o dependiente.

Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.”

Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

Artículo 14. Además de los señalados en la normativa y lineamientos aplicables, son derechos del personal de la Comisaría General los siguientes:

- I.** Gozar de los derechos humanos y garantías que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II.** Recibir un trato digno y respetuoso de los superiores, iguales o subordinados sin distinción del nombramiento o cargo que desempeñe;
- III.** Percibir el salario y demás prestaciones económicas de acuerdo a la normativa y lineamientos aplicables;
- IV.** Recibir las prestaciones de seguridad social, así como las que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable;
- V.** A que se le otorguen los días de descanso, vacaciones, licencias o permisos de conformidad a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- VI.** Participar en los cursos de capacitación y profesionalización que se proporcionen por la Institución, de acuerdo al nombramiento o funciones que desempeñe;
- VII.** Participar en las promociones y ascensos en los términos de la normativa y lineamientos aplicables;
- VIII.** Recibir el equipo y herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo; y
- IX.** *Las y los hijos y dependientes económicos que se encuentren estudiando, de los elementos de la Comisaría General que por el cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a acceder a becas de educación básica, media superior y superior, por una cantidad equivalente a sesenta 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias, entregada mensualmente, por hijo o dependiente.*

Este apoyo a los hijos o dependientes tendrá vigencia hasta que cada uno de ellos concluya sus estudios, y podrá ser suspendido o cancelado por la baja escolar o por tener notas reprobatorias en un ciclo escolar completo.”

Para que este acuerdo sea válido deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 8 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal, la publicación de la reforma del artículo 13 fracciones XIII y XIV y la adición de la fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco y la reforma del artículo 14 fracciones VII y VIII y la adición de la fracción IX del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE JUNIO DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/